



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 094 - 2012-CR/GR.C.USCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en decima sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de mayo del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV, establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), La estructura orgánica básica de estos Gobiernos Regionales la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...); concordante con el artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 29053 que establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en esta Ley y aquellas que le sean delegadas (...), así mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que precisa, Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2011-GR CUSCO-ORAD en fecha 02 de noviembre del 2011, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco, resolvió DAR LA BAJA, por la causal de Obsolescencia Técnica y Mantenimiento ó Reparación Onerosa, del Tractor sobre orugas, marca Caterpillar, Modelo D6G, Motor N° CAT.3306/8TD-11873, serie Maq. 2MJ02761, Año de Fabricación 1997, con Código de Maquina TO-014, color amarillo y con Código Patrimonial N° 673692590014, con una tasación de su valor comercial en S/. 47,494.59, maquinaria que se encuentra físicamente en la localidad de Pilcopata del distrito de Kosñipata, provincia de Paucartambo del departamento de Cusco; con valor en libros de S/. 617,391.62 y una depreciación acumulada a la fecha de S/. 617,390.62; Disponiendo en su ARTICULO SEGUNDO.- para que las Oficinas de Contabilidad y Gestión Patrimonial respectivamente de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco, efectúen las acciones técnico administrativas que corresponda conforme a sus competencias, para la extracción física y contable de los estados financieros y del Inventario Físico del Gobierno Regional Cusco, respecto del bien dado de Baja;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2008-GR CUSCO-ORAD en fecha 24 de julio del 2008, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco, resolvió DAR LA BAJA, por la causal de Mantenimiento ó Reparación Onerosa, de la Piladora de Arroz Marca Satake Motor Eléctrico WEG NBR de 50 HP, año de fabricación 1,970, Código Patrimonial 675081610001, con valor reajustado de S/. 1.00. dado de Baja Mediante Resolución Directoral Regional N° 011-2008-GR CUSCO/ORAD en fecha 24 de julio del 2008, emitida por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco; disponiendo en su Artículo Segundo, para que las Oficinas de Contabilidad y Gestión Patrimonial respectivamente de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco, efectúen la exclusión física y contable de los estados financieros y del Inventario Físico del Gobierno Regional Cusco, respecto del bien dado de Baja.

Que, mediante Oficio N° 065-2011.MDK-2011-A de fecha 13 de mayo del 2011, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kosñipata, provincia de Paucartambo y departamento del Cusco, solicita la transferencia respecto a la maquinaria, Tractor Sobre orugas marca Caterpillar D6G, Código Maq. TO-015, de propiedad del Gobierno Regional Cusco, sustentado en la necesidad de la presencia de una maquinaria en forma permanente en la carretera de conexión de Paucartambo a Kosñipata, que estará al servicio de la población para aliviar los rigores de los desastres causados por las intensas lluvias en la zona; comprometiéndose a asumir con el presupuesto del Municipio de Kosñipata para el mantenimiento, reparación y puesta en operatividad para su utilización; sobre cuya petición han recaído el Informe N° 308-2011-GR CUSCO/GRI-SGOEM de fecha 17 de octubre del 2011, el Sub Gerente de Operación de Equipo Mecánico, recomienda la baja y su transferencia definitiva, previa aprobación del Consejo Regional del Tractor sobre orugas; asimismo la Sub Gerencia de Obras mediante Informe N° 325-2011-GR CUSCO/GRI/SGO del 10 de octubre del 2011, opina por la transferencia de dicha maquinaria a favor de la Municipalidad Distrital de Kosñipata, siempre y cuando garantice su mantenimiento y demás gastos de operación; recomendación y opinión que hace suyo el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco, mediante el Informe N° 583-2011-GR CUSCO/GRI en fecha 17 de octubre del 2011; opiniones que han sido corroborados de manera uniforme por la Oficina de Gestión Patrimonial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica con conocimiento y conformidad de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cusco.



Que, mediante Oficio N° 024-2008-MDK-ASG en fecha 24 de enero del 2008, reiterado mediante Oficio N° 0115-A-MDK/P de fecha 20 de setiembre del 2011, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kosñipata, solicita la transferencia de Piladora de Arroz marca Satake, dado de baja mediante Resolución Directoral Regional N° 011-2008-GR CUSCO/ORAD de fecha 24 de julio del 2008, de cuya evaluación la Oficina de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial, ha emitido opinión favorable en el sentido de que es potestad de la Alta Dirección transferir en calidad de donación, por encontrarse de baja dicha piladora de arroz, opinión mediante Informe N° 176-GR CUSCO/ORAD-OGP en fecha 01 de abril del 2008; así mismo se solicitó opinión a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, instancia que emite opinión favorable por la transferencia de dicha planta piladora de arroz a favor de la Municipalidad Distrital de Kosñipata, mediante Informe N° 440-2008-GR CUSCO-DRA/OA en fecha 29 de abril del 2008. El Expediente contiene el respectivo Informe Técnico Legal, del que se desprende, que la Piladora de Arroz de Pillcopata, tiene un valor en libros de S/. 16,737.81 y una depreciación acumulada al 16 de mayo del 2008 de S/. 16,736.81; y un valor de tasación con fines de remate en S/. 14,400.00 en fecha 16 de mayo del 2008.

Que, ambas peticiones resultan atendibles técnicamente por haber cumplido los bienes muebles materia de donación, su vida útil y que su reparación resulta sumamente onerosa, para lo cual no existe relación de costo beneficio, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo. 122° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo No. 007-2008-VIVIENDA, procede la disposición de los bienes muebles dados de baja, por la modalidad Donación.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° inciso i) de la Ley No. 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, para la transferencia de bienes muebles e inmuebles se requiere Autorización por Acuerdo del Consejo Regional del Gobierno Regional; así como la opinión de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el literal r) del Art. 57° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco; y estando conforme el expediente con los requisitos mencionados, resulta procedente la emisión del Acuerdo Regional que autorice la DONACIÓN de los mencionados bienes muebles, a favor de la Municipalidad Distrital de Kosñipata, provincia de Paucartambo y departamento del Cusco.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y

Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, la ejecución de actos de disposición por la modalidad de DONACIÓN a favor de la Municipalidad Distrital de Kosñipata, provincia de Paucartambo y departamento de Cusco, de los siguientes bienes muebles de su propiedad:

- UN TRACTOR SOBRE ORUGAS, MARCA CATERPILLAR, MODELO D6G, MOTOR N° CAT.3306/8TD-11873, SERIE MAQ. 2MJ02761, AÑO DE FABRICACIÓN 1997, CON CÓDIGO DE MAQUINA TO-014, COLOR AMARILLO Y CON CÓDIGO PATRIMONIAL N° 673692590014, CON UNA TASACIÓN DE SU VALOR COMERCIAL EN S/. 47,494.59, DADO DE BAJA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 028-2011-GR CUSCO/ORAD DEL 02 DE NOVIEMBRE DEL 2011, EMITIDA POR LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.
- UNA PILADORA DE ARROZ, MARCA SATAKE, MOTOR ELÉCTRICO WEG NBR DE 50 HP, AÑO DE FABRICACIÓN 1,970, CÓDIGO PATRIMONIAL 675081610001, CON VALOR REAJUSTADO DE S/. 1.00. DADO DE BAJA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 011-2008-GR CUSCO/ORAD DEL 24 DE JULIO DEL 2008, EMITIDA POR LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, CON UN VALOR DE TASACIÓN EN S/. 14,400.00 AL 16 DE MAYO DEL 2008.

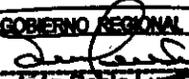
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER para que las instancias administrativas del Gobierno Regional Cusco, implemente las acciones administrativas complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del Acuerdo Regional.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Municipalidad Distrital de Kosñipata, e instancias técnico administrativas de la sede del Gobierno Regional Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Uc. Juan Pablo Lora Sikuy
CONSEJERO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jorge Berrio Chávez
SECRETARÍA TÉCNICA